



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-CM-MDCH-C

Checca, 25 de abril del 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

##### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzzgarda Huilca Cjuno; , respecto a la Opinión Legal N° 111-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 153-2024NCHV/OPP/MDCH, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Principios Rectores, define, El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, en la primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, en el numeral 1 del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o CONCEJO LOCAL. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c. No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad";

Que, el artículo 21° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 - 2027 en el Distrito de Checca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2024-CM-MDCH, establece que: "El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes: - Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de Checca. - Tener residencia efectiva en el Distrito de Checca";

Que, mediante Informe N° 153+-2024-NCHV/OPP/MDCH, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, CPC. Nefaly Choque Vilca, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo y ratificación del acto resolutorio al Concejo de Coordinación Local CCL, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MDCH/A;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 111-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de abril del 2024, opina: declara PROCEDENTE, el reconocimiento del Comité de vigilancia del proceso de presupuesto participativo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Checca, formalmente por el Concejo Municipal; de acuerdo al informe precedente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la Opinión Legal N° 111-2024-OAJ-MDCH-FQB, de

*Con el Pueblo por Delante*

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

🏠 Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 153-2024NCHV/OPP/MDCH, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA**, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:


| N° COD | DNI      | NOMBRES Y APELLIDOS      | GENERO    | NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y CARGO QUE REPRESENTA | CARGO ASUMIDO      |
|--------|----------|--------------------------|-----------|--------------------------------------------------|--------------------|
| 21     | 41508972 | FORTUNATO HUILLCA MAMANI | MASCULINO | POBLACION URBANA CHECCA (DOCENTE)                | PRESIDENTE         |
| 30     | 44502408 | RAUL PUMA CALVO          | MASCULINO | COMUNIDAD DE CONSAPATA (SECRETARIO)              | PRIMER INTEGRANTE  |
| 15     | 45898812 | MARTHA QUISPE YUGURI     | FEMENINO  | 27 BASES CLUB DE MADRES CHECCA (PRESIDENTE)      | SEGUNDO INTEGRANTE |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
Lic. Cesar Trigueros  
DNI: 1087082  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
  - o Gerencia Municipal.
  - o Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
  - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca